



#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-98/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por María Guadalupe Valdivia Urdiales, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Juárez, de clave IEE-AM037-37/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo de dos mil veintiuno.**

**Visto** el 1) estado que guardan los autos de los expedientes identificados con las claves JDC-98/2021, JDC-99/2021, JDC-100/2021, JDC-101/2021 y RAP-116/2021, todos promovidos en contra de la Resolución IEE-AM037-37/2021 emitida por la Asamblea Municipal en Juárez, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento de Juárez, 2) los acuerdos de fecha veintidós, y veintitrés de abril, respectivamente, emitidos por el magistrado presidente de este Tribunal por los que se forman, registran y turnan a esta ponencia los medios de impugnación de mérito; con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b) y d); 308, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c); y numeral 2, 359 y 360, numeral 1; 365; 370; y 371, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### **ACUERDA:**

**1.- RECEPCIÓN.** Se tienen por recibidos los expedientes identificados con las claves **JDC-98/2021, JDC-99-73/2021, JDC-100/2021, JDC-101/2021 y RAP-116/2021.**

**2.- ACTORES.** Se les reconoce **legitimación de forma única, en su calidad de ciudadanos** a los siguientes actores.

Por lo que hace a la calidad con que se ostentan los ciudadanos, se estima necesario analizarla en la resolución de fondo respectiva, toda vez que la acreditación del carácter de militante o aspirante o precandidato versa sobre el presupuesto procesal relativo a la legitimación en la causa, es por ello, que el momento idóneo para su estudio resulta ser en la emisión de la sentencia del presente asunto:

**2.1 Respecto al JDC-98/2021,** se reconoce legitimación a María Guadalupe Valdivia Urdiales, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Periférico de la Juventud número 10301, segundo piso de la colonia Ignacio Allende, código postal 31125 de esta ciudad de Chihuahua, y el ubicado en avenida del Agua número 1621, colonia Fuentes del Valle, en ciudad Juárez, proporcionando el teléfono 6566172011.

**2.2 Respecto al JDC-99-73/2021,** se reconoce legitimación a Martha Patricia Barraza de Anda, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico de la Juventud número 10301, segundo piso de la colonia Ignacio Allende, código postal 31125 de esta ciudad de Chihuahua, y el ubicado en avenida del Agua número 1621, colonia Fuentes del Valle, en ciudad Juárez, proporcionando el teléfono 6566172011.

**2.3 Respecto al JDC-100/2021,** se reconoce legitimación a Daniel Navejas, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Periférico de la Juventud número 10301, segundo piso de la colonia Ignacio Allende, código postal 31125 de esta ciudad de Chihuahua, y el ubicado en avenida del Agua número 1621, colonia Fuentes del Valle, en ciudad Juárez, proporcionando el teléfono 6566172011.

**2.4 Respecto al JDC-101/2021,** se reconoce legitimación a Rodolfo Baquera Gómez, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Periférico de la Juventud número 10301, segundo piso de la colonia Ignacio Allende, código postal 31125 de esta ciudad de Chihuahua, y el ubicado en avenida del Agua número 1621, colonia Fuentes del Valle, en ciudad Juárez, proporcionando el teléfono 6566172011.

**2.5 Respecto al RAP-116/2021,** Se le reconoce **legitimación y personería** al partido Movimiento Ciudadano a través de Francisco Adrián Sánchez Villegas, en su carácter de Coordinador de Comisión Estatal. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Periférico de la Juventud número 10301, colonia Ignacio Allende, código postal 31125 de esta ciudad de Chihuahua, autorizando para tales efectos al licenciado Javier Alejandro Gómez Vidal.

**3.- AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención que a los informes circunstanciados remitidos por la Consejera Presidenta de la Asamblea Municipal de Juárez cumplen con los requisitos correspondientes, **se le tiene por cumplida la obligación** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**4. ACUMULACIÓN.** De la lectura comparada de las demandas de los juicios ciudadanos y el recurso de apelación que motivaron la integración de los expedientes señalados en el presente auto, se advierte que los motivos de controversia se plantean sobre la misma hipótesis jurídica;



es decir, en contra de la resolución de clave IEE-AM037/37 del diez de abril de dos mil veintiuno, emitida por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 343, numeral 3, y 344 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, pronta, expedita y completa, lo procedente es acumular los siguientes expedientes; JDC-99/2021, JDC-100/2021, JDC-101/2021 y RAP-116/2021, al expediente identificado con la clave JDC-98/2021.

Por tanto, se ordena agregar copia certificada de este proveído, así como los subsecuentes que se dicten, a los expedientes identificados con las claves JDC-99/2021, JDC-100/2021, JDC-101/2021 y RAP-116/2021, debido integral el original al expediente identificado con la clave JDC-98/2021, por ser el expediente primigenio.

**5. ADMISIÓN.** Toda vez que los escritos de impugnación cumplen con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admiten** los recursos de apelación.

**6. INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

**7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS RECURRENTES.**  
**7.1 Respecto al expediente JDC-98/2021**

- a) Documental pública, consistente en copia simple de la credencial de elector con numero de clave de elector \*\*\*, expedida por otrora Instituto Federal Electoral, de la promovente.
- b) Documental pública, consistente en la resolución de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento de Juárez, la cual fue aprobada por el consejo que integra la citada Asamblea, el día doce de abril.
- c) Documental pública, consistente en los acuses de recibo emitidos por el Instituto Estatal Electora, respecto de la documentación que fue entregada por la parte actora.
- d) Documental pública, consistente en copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en mi expediente de candidatura y las cuales deben de obrar en la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que se solicita a este Tribunal, hacer la solicitud respectiva a fin de que la autoridad electoral remita el respectivo expediente.
- e) Instrumental de actuaciones.
- f) Presuncional legal y humana.

**7.2 Respecto al expediente JDC-99/2021**

- a) Documental pública, consistente en copia simple de la credencial de elector con numero de clave de elector \*\*\*\*, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del promovente.
- b) Documental pública, consistente en la resolución de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento de Juárez, la cual fue aprobada por el consejo que integra la citada Asamblea, el día doce de abril.
- c) Documental pública, consistente en los acuses de recibo emitidos por el Instituto Estatal Electora, respecto de la documentación que fue entregada por la parte actora.
- d) Documental pública, consistente en copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en mi expediente de candidatura y las cuales deben de obrar en la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que se solicita a este Tribunal, hacer la solicitud respectiva a fin de que la autoridad electoral remita el respectivo expediente.
- e) Presuncional legal y humana.
- f) Instrumental de actuaciones.

**7.3 Respecto al expediente de clave JDC-100/2021**

- a) Documental pública, consistente en copia simple de la credencial de elector con numero de clave de elector \*\*\*, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del promovente.
- b) Documental pública, consistente en la resolución de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento de Juárez, la cual fue aprobada por el consejo que integra la citada Asamblea, el día doce de abril.



- c) Documental pública, consistente en los acuses de recibo emitidos por el Instituto Estatal Electora, respecto de la documentación que fue entregada por la parte actora.
- d) Documental pública, consistente en copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en mi expediente de candidatura y las cuales deben de obrar en la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que se solicita a este Tribunal, hacer la solicitud respectiva a fin de que la autoridad electoral remita el respectivo expediente.
- e) Presuncional legal y humana.
- f) Instrumental de actuaciones.

#### 7.4 Respetto al expediente de clave JDC-101/2021

- a) Documental pública, consistente en copia simple de la credencial de elector con numero de clave de elector \*\*\*, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del promovente.
- b) Documental pública, consistente en la resolución de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento de Juárez, la cual fue aprobada por el consejo que integra la citada Asamblea, el día doce de abril.
- c) Documental pública, consistente en los acuses de recibo emitidos por el Instituto Estatal Electora, respecto de la documentación que fue entregada por la parte actora.
- d) Documental pública, consistente en copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en mi expediente de candidatura y las cuales deben de obrar en la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que se solicita a este Tribunal, hacer la solicitud respectiva a fin de que la autoridad electoral remita el respectivo expediente.
- e) Presuncional legal y humana.
- f) Instrumental de actuaciones.

#### 7.5 Respetto al expediente de clave RAP-116/2021

- a) Documental privada, consistente en copia simple de la carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del representante propietario ante la Asamblea Municipal de Juárez
- b) Presuncional legal y humana.
- c) Instrumental de actuaciones.

#### 7.6 Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.

- a) Copia certificada de la resolución combatida de clave IEE/AM037-37/2021
- b) Constancias de publicación y retiro de publicación de los diversos medios de impugnación.

Conforme a lo previsto por el artículo 318 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admiten las pruebas anteriormente descritas; en lo relativo a las documentales señaladas, se tienen por desahogadas dada su especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General